



UNIVERSIDAD LIBRE

VAMOS POR MÁS ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN No. 14892 ABOGADO 22 DE 2016 (4 ABOG)

GACETA EMPRESARIAL

84

Fecha:
12 de febrero de 2018

ISSN 2344-777X

Servicios de capacitación y asesoría para los empresarios y sus empresas

Informes: cra. 70 No. 53-40 Bogotá D.C.; ceideul@unilibrebog.edu.co
Teléfonos: 4232825 y 4232823; fax 4232733



Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial de la Universidad Libre – CEIDEUL

EJEMPLOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA LAS PYMES



El presente escrito es un extracto de la ponencia denominada “Tratamiento contable y financiero del arrendamiento financiero bajo la NIIF para las Pymes”, escrita por los docentes e investigadores José Zacarías Mayorga Sánchez, Luis Eduardo Suárez Balaguera y Miguel Antonio Alba Suárez, quienes laboran en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Libre - Bogotá.

UNA PUBLICACIÓN MENSUAL DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE. Bogotá D.C.

CONTENIDO:

- EJEMPLOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA LAS PYMES..... 1
- EJEMPLOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO..... 4
- CONCLUSIONES..... 12
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS... 13
- INFORMACIÓN LEGAL Y VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS..... 14



Tabla 1 Estándares Internacionales Vigentes a junio de 2016.

NORMAS EMITIDAS POR IASC	NORMAS EMITIDAS POR IASB	TOTAL
27 NIC (IAS)	16 NIIF (IFRS)	43
8 SIC (Interpretaciones de las NIC)	18 IFRIC (Interpretaciones de las NIIF)	26
TOTAL, ESTÁNDARES VIGENTES		69

Fuente: Autores ponencia junio 2017

“A partir del año 2001 IASB inició un proyecto para desarrollar estándares de contabilidad que fueran confiables para las entidades de tamaño pequeño y mediano. Se estableció un grupo de trabajo para ofrecer asesoría sobre los problemas, alternativas y soluciones potenciales. Después de muchas reuniones, análisis, documentos de discusiones, pruebas, y deliberaciones, finalmente en julio del año 2009 IASB emitió la NIIF para Pymes junto con el documento *Fundamento de las conclusiones* que muestra los argumentos divergentes y los aspectos considerados para emitir la norma” (Deloitte, 2010).

La NIIF para pymes de IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), contiene 35 secciones, discriminadas así:

Tabla 2 NIIF para pymes (35 secciones discriminadas así):

SECCION	NOMBRE	SECCION	NOMBRE
1	PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES	19	COMBINACIONES DE NEGOCIO Y PLUSVALÍA
2	CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	20	ARRENDAMIENTOS
3	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	21	PROVISIONES Y CONTINGENCIAS
4	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	22	PASIVOS Y PATRIMONIO
5	ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS	23	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
6	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS	24	SUBVENCIONES DEL GOBIERNO
7	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	25	COSTOS POR PRÉSTAMOS
8	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	26	PAGOS BASADOS EN ACCIONES
9	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS	27	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS
10	POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES	28	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
11	INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS	29	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
12	OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	30	CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA
13	INVENTARIOS	31	HIPERINFLACIÓN
14	INVERSIONES EN ASOCIADAS	32	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA
15	INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS	33	INFORMACIONES A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS
16	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	34	ACTIVIDADES ESPECIALES
17	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	35	TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES
18	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA		

Fuente: NIIF para las Pymes de IASB, 2009).

La mencionada ponencia fue presentada en el *5to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo*, que organizó la Universidad Libre en Bogotá, durante los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2017.

En Colombia, después de muchos años (desde 1993) de aplicar principios locales, se expidió la Ley 1314 de julio de 2009 para la convergencia a estándares internacionales de mayor aceptación (NIIF de IASB); en la práctica, de acuerdo con los decretos reglamentarios expedidos, para los grupos 1, 2 y 3 se efectuó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidos por IASB. Desde entonces, para los grupos 1 y 3 el proceso se viene desarrollando por etapas, y comenzó a partir del 1 de enero de 2013 y concluyó en el año 2015; para el grupo 2 todo el proceso se corrió un año, al final de los cuales todas las empresas debieron aplicar estos estándares internacionales.

En abril de 2001 se creó la International Accounting Standards Board “IASB” (Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad), la cual sustituyó al IASC; no volvió a emitir NIC solo las revisa, modifica o sustituye; emite las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” (International Financial Reporting Standards “IFRS”). La primera norma del IASB, la NIIF 1, fue expedida en junio de 2003; hasta la fecha ha emitido 16 NIIF.

Están vigentes actualmente 8 SIC (interpretaciones de las NIC, por sus siglas en inglés) y 18 IFRIC (interpretaciones de las NIIF, por sus siglas en inglés). Estas interpretaciones han sido emitidas por IASC y IASB. A continuación, se resumen estos estándares que actualmente están vigentes.

Después de haber tratado el problema, el marco de referencia y los referentes jurídicos, en dicha ponencia se incluyeron los siguientes ejemplos, utilizando la *Sección 20 Arrendamientos* de la NIIF para las pymes, además de otras Secciones de esta NIIF, que son necesarias en el desarrollo de los ejemplos:

4. EJEMPLOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

A continuación, se desarrollan ejemplos relacionados con el reconocimiento, la medición inicial y posterior del arrendamiento financiero, para el arrendador y para el arrendatario, aplicando el valor razonable del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si este fuere menor.

1.1 Medición inicial de los arrendamientos financieros –para el arrendador

Ejemplo 1.

El 1° de enero de 20X2, la Pyme A compró un terreno para arrendarlo a la Pyme B bajo la modalidad de arrendamiento financiero, de acuerdo con la siguiente información:

El costo del terreno es de 10.000.000 u.m. (En todos los ejemplos, los valores monetarios se denominan en “unidades monetarias (u.m.)”).

Condiciones de la compra: El proveedor no le cobró intereses, y se pactó pagar una cuota de 2.500.000 u.m. cada año y durante 5 años.

El arrendador reconoce, en la medición inicial, este terreno por el valor presente de los pagos futuros, de acuerdo con el párrafo 16.5 de la NIIF para Pymes: “... Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros...”

La tasa de mercado para una operación similar es del 12% anual.

A continuación, se calcula el valor presente, utilizando las funciones financieras de la hoja electrónica excel.

DESCRIPCIÓN	ENTRADAS	SALIDA
CUOTA	-2500000	
# PERIODOS	5	
TASA ANUAL	12.0%	
VALOR PRESENTE		\$ 9,011,940.51

El terreno comprado por el arrendador cumple los requisitos para ser considerado una *propiedad de inversión*.

El párrafo 16.2 de la NIIF para las Pymes contempla: “Las propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un **arrendamiento financiero** para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para:

(a) Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, o...

(b) Su venta en el curso ordinario de las operaciones”.



El reconocimiento inicial de la compra de la propiedad de inversión es:

Partidas	Debe	Haber
Propiedades de inversión -Terrenos	9.011.941 u.m.	
Pasivos financieros		9.011.941 u.m.

Para reconocer la adquisición del terreno como propiedad de inversión.

Nota: En el desarrollo de este ejemplo no se hacen las operaciones del pago de las cuotas que el arrendador efectuó al final de cada año. Solo se muestra cómo deben distribuirse los pagos del préstamo obtenido por la Pyme A, así:

	Año	Saldo capital	Tasa de interés implícita	Intereses	Pago cuota anual	Saldo capital
1	20X2	9,011,940.51	12%	1,081,433	(2,500,000)	7,593,373
2	20X3	7,593,373.37	12%	911,205	(2,500,000)	6,004,578
3	20X4	6,004,578.18	12%	720,549	(2,500,000)	4,225,128
4	20X5	4,225,127.56	12%	507,015	(2,500,000)	2,232,143
5	20X6	2,232,142.86	12%	267,857	(2,500,000)	0
	Totales			3,488,059	12,500,000	

Ejemplo 2.

En la misma fecha (El 1° de enero de 20X2), la Pyme A celebra un contrato de arrendamiento financiero con la Pyme B, por un plazo de 3 años, así:

Arrendador: Pyme A, Arrendatario: Pyme B, Condiciones del contrato: Transferencia de un terreno, vida económica del bien: 3 años, valor residual del terreno: cero, Condiciones: El arrendatario debe efectuar 3 pagos anuales de 4.000.000 u.m., pagaderos al 31 de diciembre de cada año. Al final del plazo del arrendamiento la

propiedad del terreno se transfiere al arrendatario. El valor presente de los pagos por arrendamiento descontados a la tasa de interés implícita en el arrendamiento asciende a 9.011.940,51 u.m.

La tasa de mercado para una operación similar es del 15,81% anual, la cual se calculó utilizando las funciones financieras de la hoja electrónica de *excel*.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>ENTRADAS</u>	<u>SALIDA</u>
CUOTA	-4000000	
# PERIODOS	3	
VALOR PRESENTE	9,011,940.51	
TASA		15.81% ANUAL

El reconocimiento inicial del arrendamiento es:

<u>Partidas</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Arrendamiento financiero por cobrar	9.011.941 u.m.	
Propiedades de inversión -Terrenos		9.011.941 u.m.

Para reconocer el arrendamiento financiero del terreno adquirido para arrendar a la Pyme B.

1.2 Medición posterior de los arrendamientos financieros para el arrendador

Ejemplo 3.

Para el cálculo de los valores reconocidos al final de cada año, se elabora la siguiente tabla de amortización, empleando la tasa de interés implícita en el arrendamiento del 15,81%.

	<u>Año</u>	<u>Saldo capital</u>	<u>Tasa de interés implícita</u>	<u>Intereses</u>	<u>Pago cuota anual</u>	<u>Saldo capital</u>
1	20X2	9,011,940.51	15.81%	1,424,587	(4,000,000)	6,436,528
2	20X3	6,436,527.75	15.81%	1,017,472	(4,000,000)	3,454,000
3	20X4	3,453,999.55	15.81%	546,000	(4,000,000)	0
	Totales			2,988,059	12,000,000	

El 31 de diciembre de 20X2, el arrendatario paga la primera cuota por 4.000.000 u.m.

El reconocimiento al 31 de diciembre de 20X2, es:

<u>Partidas</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Efectivo	4.000.000 u.m.	
Resultados (ingreso financiero)		1.424.587 u.m.
Arrendamiento financiero por cobrar		2.575.413 u.m.
Total	4.000.000 u.m.	4.000.000 u.m.



Para reconocer el pago de la primera cuota y distribuirla entre el ingreso por intereses y la disminución de las cuentas por cobrar por arrendamiento financiero.

El 31 de diciembre de 20X3, el arrendatario paga la segunda cuota por 4.000.000 u.m.

El reconocimiento al 31 de diciembre de 20X3, es:

<u>Partidas</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Efectivo	4.000.000 u.m.	
Resultados (ingreso financiero)		1.017.472 u.m.
Arrendamiento financiero por cobrar		2.982.528 u.m.
Total	4.000.000 u.m.	4.000.000 u.m.

Para reconocer el pago de la segunda cuota y distribuirla entre el ingreso por intereses y la disminución de las cuentas por cobrar por arrendamiento.

El 31 de diciembre de 20X4, el arrendatario paga la tercera y última cuota por 4.000.000 u.m.

El reconocimiento al 31 de diciembre de 20X4, es:

<u>Partidas</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Efectivo	4.000.000 u.m.	
Resultados (ingreso financiero)		546.000 u.m.

Arrendamiento financiero por cobrar		3.454.000 u.m.
Total	4.000.000 u.m.	4.000.000 u.m.

Para reconocer el pago de la tercera cuota y distribuirla entre el ingreso por intereses y la disminución de las cuentas por cobrar por arrendamiento.

1.3 Medición inicial de los arrendamientos financieros para el arrendatario

Ejemplo 4.

De acuerdo con los datos del ejemplo 2, el arrendatario (Pyme B) procede a reconocer el bien recibido en arrendamiento financiero

En enero 1 de 20X2, el reconocimiento inicial del arrendamiento que hace el arrendatario es:

<i>Partidas</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Propiedades, planta y equipo (terreno)	9.011.941 u.m.	
Pasivo por arrendamiento financiero		9.011.941 u.m.

Para reconocer el terreno recibido en arrendamiento financiero y la obligación a pagar al arrendador (Pyme A) bajo el arrendamiento financiero.

1.4 Medición posterior de los arrendamientos financieros para el arrendatario

Ejemplo 5.

Según los datos del ejemplo 2, el arrendatario (Pyme B) procede a reconocer los pagos del arrendamiento financiero, según el contrato vigente.

El 31 de diciembre de 20X2, el arrendatario paga la primera cuota por 4.000.000 u.m.

El reconocimiento al 31 de diciembre de 20X2, es:

<i>Partidas</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Resultado –costo financiero	1.424.587 u.m.	
Pasivo por arrendamiento financiero	2.575.413 u.m.	
Efectivo		4.000.000 u.m.
Total	4.000.000 u.m.	4.000.000 u.m.

Para reconocer el pago de la primera cuota, el costo por intereses y la disminución del pasivo pendiente.

El 31 de diciembre de 20X3, el arrendatario paga la segunda cuota por 4.000.000 u.m.

El reconocimiento al 31 de diciembre de 20X3, es:

<i>Partidas</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Resultado –costo financiero	1.017.472 u.m.	

Pasivo por arrendamiento financiero	2.982.528 u.m.	
Efectivo		4.000.000 u.m.
Total	4.000.000 u.m.	4.000.000 u.m.

Para reconocer el pago de la segunda cuota, el costo por intereses y la disminución del pasivo pendiente.

El 31 de diciembre de 20X4, el arrendatario paga la tercera y última cuota por 4.000.000 u.m.

El reconocimiento al 31 de diciembre de 20X4, es:

<i>Partidas</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Resultado –costo financiero	546.000 u.m.	
Pasivo por arrendamiento financiero	3.454.000 u.m.	
Efectivo		4.000.000 u.m.
Total	4.000.000 u.m.	4.000.000 u.m.

Para reconocer el pago de la segunda tercera cuota, el costo por intereses y la disminución del pasivo pendiente.

1.5 Deterioro del valor de los activos diferentes a inventarios.

Ejemplo 6.

La Pyme C, compró en agosto del año del 20X5 un edificio de oficinas para destinarlo al alquiler, mediante uno o más arrendatarios operativos.

Los datos de la transacción son los siguientes:

- Valor de compra: 1.000.000.000 u.m.
- Honorarios registros y tasas: 10.000.000 u.m.
- Costos de mantenimiento diario: 300.000 u.m.

Al cierre del ejercicio, 31 diciembre de 20X5, se ha podido determinar el valor razonable del edificio de forma fiable mediante la determinación de los precios actuales en un mercado activo para inmuebles y en condiciones similares, en valor es de 1.500.000.000 u.m.

El valor razonable de una propiedad de inversión es el precio al que podría ser intercambiado, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

El valor razonable de las propiedades de inversión debe obtenerse a partir de una estimación realizada por perito o experto independiente.

El valor razonable deberá reflejar las condiciones del mercado en la fecha de presentación.

Medición inicial:

El valor inicial de la propiedad debe reconocerse en el precio del costo. Este debe incluir el precio de adquisición del proveedor más todos los gastos hasta la puesta en marcha, así:

Db. Propiedades de inversión 1.010.000.000 u.m.
 Cr. Efectivo 1.010.000.000 u.m.

Los costos de mantenimiento diario se reconocen directamente en los resultados integrales del período.

Medición posterior:

Cálculo del incremento del valor :

Valor razonable 31/12/15 1.500.000.000 u.m.
 Valor inicial -1.010.000.000 u.m.
Incremento del valor 490.000.000 u.m.

Db. Propiedades de inversión 490.000.000 u.m.
 Cr. Ingreso por Revaluación de propiedades de inversión 490.000.000 u.m.

Al 31 de diciembre del año 20X6, el valor razonable de esta propiedad de inversión es de 1.400.000.000 u.m.

Cálculo del deterioro:

Valor razonable al 31 diciembre de 20X6 1.400.000.000 u.m.
 Valor razonable al 31 diciembre de 20X5 -\$1.500.000.000 u.m.
Deterioro del valor 100.000.000 u.m.

El anterior deterioro se reconoce así:

Db. Gastos deterioro propiedades de inversión 100.000.000 u.m.
 Cr. Deterioro propiedades de inversión 100.000.000 u.m.

Según el párrafo 16.7 de la NIIF para las Pymes “Las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado, se medirán al valor razonable en cada fecha sobre la que se informa, reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable...”

1.6 Tabla de amortización de obligaciones por el arrendamiento financiero

Ejemplo 7

Con la siguiente información elabore la tabla de amortización de una obligación por arrendamiento financiero.

El 1 de enero de 20X2, la Pyme D firmó un contrato de arrendamiento financiero para adquirir una máquina para su uso. El valor razonable (en este ejemplo el precio de venta) es de 20.000.000 u.m y los gastos del contrato asumidos por esta Pyme son de 1.000.000 u.m.

El plazo estipulado en este contrato de arrendamiento financiero es de 48 meses.

La tasa de interés implícita en el arrendamiento es del 1.0% mensual.

Al finalizar el plazo del arrendamiento financiero, la propiedad de la máquina se transfiere a la Pyme D, en su calidad de arrendatario.

La vida útil de la máquina es de 10 años, con un valor residual del 10%.

La Pyme D deprecia ese activo en forma lineal.

La tabla de amortización presenta el siguiente resultado:

Cuota No.	Valor cuota mensual	Parte de la cuota que se convierte en abono a capital	Parte de la cuota que se convierte en abono a intereses	Saldo del crédito (capital) después del pago
(20X2 ene 1)				21.000.000
1 (20X2 ene 31)	553.011	343.011	210.000	20.656.989
2 (20X2 feb 28)	553.011	346.441	206.570	20.310.549
3 (20X2 mar 28)	553.011	349.905	203.105	19.960.644
4	553.011	353.404	199.606	19.607.240
5	553.011	356.938	196.072	19.250.301
6	553.011	360.508	192.503	18.889.794
7	553.011	364.113	188.898	18.525.681
8	553.011	367.754	185.257	18.157.928
9	553.011	371.431	181.579	17.786.496
10	553.011	375.146	177.865	17.411.351
11	553.011	378.897	174.114	17.032.454
12	553.011	382.686	170.325	16.649.768
13	553.011	386.513	166.498	16.263.255
14	553.011	390.378	162.633	15.872.877
15	553.011	394.282	158.729	15.478.595
16	553.011	398.225	154.786	15.080.371
17	553.011	402.207	150.804	14.678.164
18	553.011	406.229	146.782	14.271.935
19	553.011	410.291	142.719	13.861.644
20	553.011	414.394	138.616	13.447.249
21	553.011	418.538	134.472	13.028.711
22	553.011	422.723	130.287	12.605.988
23	553.011	426.951	126.060	12.179.037
24	553.011	431.220	121.790	11.747.817
25	553.011	435.532	117.478	11.312.285
26	553.011	439.888	113.123	10.872.397
27	553.011	444.287	108.724	10.428.111

28	553.011	448.729	104.281	9.979.381
29	553.011	453.217	99.794	9.526.164
30	553.011	457.749	95.262	9.068.415
31	553.011	462.326	90.684	8.606.089
32	553.011	466.950	86.061	8.139.139
33	553.011	471.619	81.391	7.667.520
34	553.011	476.335	76.675	7.191.185
35	553.011	481.099	71.912	6.710.086
36	553.011	485.910	67.101	6.224.177
37	553.011	490.769	62.242	5.733.408
38	553.011	495.676	57.334	5.237.731
39	553.011	500.633	52.377	4.737.098
40	553.011	505.640	47.371	4.231.458
41	553.011	510.696	42.315	3.720.763
42	553.011	515.803	37.208	3.204.960
43	553.011	520.961	32.050	2.683.999
44	553.011	526.171	26.840	2.157.828
45	553.011	531.432	21.578	1.626.396
46	553.011	536.747	16.264	1.089.649
47	553.011	542.114	10.896	547.535
48	553.011	547.535	5.475	0

Para el arrendatario la cuota fija mensual de 553.001 u.m. se distribuye entre el costo por los intereses y la disminución del pasivo financiero.

5. CONCLUSIONES

1.- En el arrendamiento financiero, las propiedades de inversión, para el arrendador, se miden inicialmente por su costo. El costo comprende el precio de compra más los gastos atribuibles a la misma. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

2.-En el arrendamiento financiero, las propiedades de inversión, para el arrendador, se miden después de su reconocimiento inicial por el valor razonable en la fecha sobre la que se informa, reconociendo en resultados los cambios en su valor razonable.

3.- Los activos recibidos en arrendamiento financiero, para el arrendatario, se miden inicialmente por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si este fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Cualquier costo directo inicial del arrendatario, se añadirá al importe reconocido como activo.

4.- Los activos recibidos en arrendamiento financiero, para el arrendatario, se miden después de su reconocimiento inicial repartiendo los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente utilizando el método del interés efectivo. El arrendatario distribuirá la carga financiera a cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar.

5.- El arrendatario depreciará un activo arrendado bajo un arrendamiento financiero de acuerdo con la sección correspondiente de esta NIIF para ese tipo de activo, es decir, la Sección 17 *Propiedades, Planta y Equipo*, la Sección 18 o la Sección

19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía*. Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se deberá depreciar totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que fuere menor.

6.- El arrendatario evaluará en cada fecha sobre la que se informa si se ha deteriorado el valor de un activo arrendado mediante un arrendamiento financiero, y efectuará el deterioro, según lo establecido en la Sección 27 -Deterioro del Valor de los Activos- de la NIIF para las Pymes.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Documento final denominado "Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales".

Confecámaras. 2014. Taller sobre NIIF para pymes.

Decreto 2649 de 1993.

Decreto 2706. Diciembre 27 de 2012.

Decreto 2784. Diciembre 28 de 2012.

Decreto 302 de 2015.

Decreto 2420 de 2015

Decreto 2496 de 2015

Deloitte. (2008). Globalización contable. Bogotá D.C: Planeta S.A.

Deloitte. (2010). El IFRS para pymes en su bolsillo. Bogotá D.C.

GUIGUI GÁMEZ René, SALAS HARMS, Héctor; El valor presente neto en riesgo. (VPR). Una nueva medida fundamental para la aceptación o rechazo de proyectos de inversión, Congreso Internacional, UNAM 2012.

HERRERA, Juan. El papel de IFAC e IASC en la armonización contable a nivel mundial. En: Revista Interamericana de Contabilidad., N° 57, enero-marzo, 1995.

KPMG LTDA. Elementos entorno a las NIIF Una visión general, 2011.

Ley 1314. Julio 13 de 2009.

MORALES, J, 2009. "¿Se Debería Aplicar el Valor Razonable a todos los instrumentos financieros?, Opiniones y Argumentos". Foro AECA Instrumentos Financieros (FAIF). NIIF PARA PYMES de IASB, Julio de 2009.

INFOGRAFIA

www.iasb.org

<http://www.aeca.es/faif/articulos/comunicacion2.pdf>.

www.kpmg.com.co

www.nicniif.org

**Elaboro: JOSÉ ZACARIAS MAYORGA SÁNCHEZ,
LUIS EDUARDO SUÁREZ BALAGUERA Y
MIGUEL ANTONIO ALBA SUÁREZ
Docentes e investigadores**

Información legal y vencimientos tributarios

Apreciados Empresarios de las MIPYMES:

A continuación, relacionamos algunas normas legales expedidas, durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, por el Gobierno Nacional y por las diferentes entidades gubernamentales que las reglamentan. Además, incluimos los próximos vencimientos de las principales obligaciones. Estas normas se refieren específicamente a las que se aplican a entidades del sector real de la economía, del sector de la economía solidaria y demás entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Normas expedidas en diciembre de 2017

Norma legal y fecha	Entidad emisora	Objeto
Decreto 2143 19/12/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el impuesto sobre las ventas -IVA en la adquisición de neveras nuevas para sustitución. <i>Comentarios:</i> El impuesto sobre las ventas de las neveras nuevas para sustitución se estableció en el 5%. Se requiere que el adquirente sea una persona de los estratos 1, 2 o 3, y además es obligatoria la entrega de la nevera usada.
Decreto 2150 20/12/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se sustituyen y adicionan artículos del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario, contribuyentes del régimen tributario especial, personas jurídicas sin ánimo de lucro originadas en la propiedad horizontal contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, entre otros temas.
Decreto 2169 22/12/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para reglamentar los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, en lo relacionado con el ajuste del costo de los activos fijos para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional.
Decreto 2198 26/12/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario. <i>Comentarios:</i> Las normas citadas se refieren al impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas.

Decreto 2206 26/12/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2018.
Decreto 2235 27/12/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se adiciona el Capítulo 25 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 del Decreto Único en Materia Tributaria. <i>Comentarios:</i> Se reglamenta el tratamiento tributario en materia del impuesto sobre la renta y complementario de los contratos de concesión y Asociaciones Público Privadas -APP y desarrollar el régimen de transición aplicable a los saldos de los activos pendientes de amortización a la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016.
Decreto 2250 29/12/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se adicionan, modifican y sustituyen artículos del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la Parte I de la Ley 1819 de 2016. <i>Comentarios:</i> Las normas reglamentadas se refieren a Dividendos y participaciones gravados y exentos pagados o abonados en cuenta a personas naturales (PN) y sucesiones ilíquidas, tarifas del impuesto de renta aplicable a dichos dividendos, renta por comparación patrimonial, renta presuntiva cedular, determinación del impuesto de renta para PN y sucesiones ilíquidas, rentas cedulares de las PN y sucesiones ilíquidas, renta exentas y deducciones para PN, costos y deducciones para PN, tratamiento pérdidas fiscales para PN, realización de las cesantías, depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente sobre rentas de trabajo para las PN, retención en la fuente para las cédulas de rentas de trabajo y pensiones, aportes a cuentas AFC y AVC, entre otros temas.
Decreto 2170 22/12/2017	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2204 26/12/2017	Departamento Nacional de Planeación	Se modifica el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de determinar los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2018.
Decreto 2269 30/12/2017	Ministerio del Trabajo	Se fija el salario mínimo mensual legal. <i>Comentarios:</i> A partir del primero (1°) de enero de 2018, el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, será de \$ 781.242.
Decreto 2270 30/12/2017	Ministerio del Trabajo	Se establece el auxilio de transporte. <i>Comentarios:</i> A partir del primero (1°) de enero de 2018, el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, será la suma de \$ 88.211, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Normas expedidas en enero de 2018

Norma legal y fecha	Entidad emisora	Objeto
Decreto 090 18/01/2018	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Estos artículos se refieren al ámbito de aplicación de las bases de datos y del plazo para la inscripción. <i>Comentarios:</i> Se disminuyó el número de personas jurídicas con la obligación de inscribirse en el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio y por tercera vez se ampliaron los plazos. La inscripción de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos se llevará a cabo en los siguientes plazos: a) Los Responsables sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos totales superiores a 610.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), a más tardar el 30 de septiembre de 2018; b) Los Responsables sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 y hasta 610.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), a más tardar el 30 de noviembre de 2018; c) Los Responsables personas jurídicas de naturaleza pública, a más tardar el 31 de enero de 2019. Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos referidos en los literales a), b) y c) del presente artículo, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.
Resolución 00002 15/01/2018	DIAN	Se establecen los formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el año 2018 (declaraciones tributarias, certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones por el año gravable 2017 y Recibo oficial de pago).

Vencimientos durante el mes de febrero de 2018:

Declaración de retención en la fuente del impuesto de renta, timbre e IVA, y autorretención del Impuesto sobre la renta y complementarios: Mes de enero de 2018.	Del 8 al 21 de febrero de 2018 (comenzando por el último dígito del nit, terminado en 0).
Pago primera cuota del impuesto de renta y complementarios, anticipo y sobretasa por el año gravable de 2017, para las entidades calificadas como GRANDES CONTRIBUYENTES.	Del 8 al 21 de febrero de 2018 (comenzando por el último dígito del nit, terminado en 0).
Declaración mensual del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM: Mes de enero de 2018.	Hasta el día 16 de febrero de 2018.
Declaración semanal del gravamen a los movimientos financieros (GMF) y pago, semanas 5, 6, 7 y 8. (Aplicable a las entidades del sector de la economía solidaria que captan dinero de sus asociados).	Los días 13, 20 y 27 de febrero de 2018 y 6 de marzo de 2018.

Notas:

1) Impuesto diferido

“El impuesto diferido es uno de los asuntos más importantes en los estados financieros. Sin este elemento, los resultados del período se ven distorsionados por las normas fiscales. El impuesto diferido debe calcularse y ajustarse al cierre de cada año, con cargo a los resultados del período o al ORI.

Cada período las entidades que reportan estados financieros se preparan para emitir uno de los documentos más importantes que se generan al cierre: los estados financieros. Por tanto, es común que en el proceso de cierre se revisen a fondo las conciliaciones bancarias, se haga la circularización de cartera, se lleve a cabo el conteo de inventarios, la verificación de la propiedad, planta y equipo, entre otras tareas. También se concilian las obligaciones financieras, cuentas con proveedores y acreedores y se reconocen las estimaciones que forman pasivos.

Todo eso es necesario y requerido por las normas contables del Decreto 2420 de 2015(modificado por el Decreto 2496 de 2015), pero se queda corto si la entidad no liquida el respectivo impuesto diferido requerido por la NIC 12 y la sección 29 del Estándar para Pymes.

La entidad debe calcular el impuesto diferido al cierre de 2017 y ajustar el valor reconocido al cierre anterior. El monto del ajuste debe afectar los resultados del período o el ORI

La entidad debe calcular el impuesto diferido al cierre de 2017 y ajustar el valor reconocido al cierre anterior. El monto del ajuste debe afectar los resultados del período o el ORI, de acuerdo con la partida que le haya dado origen al citado impuesto diferido” (actualícese.com, 20 diciembre de 2017).

2) Depreciación de propiedades, planta y equipo:

Con la expedición del Oficio 001416 de diciembre 15 de 2017 la DIAN informa que los activos fijos cuyo costo de adquisición sea inferior a 50 UVT podrán depreciarse completamente en el mismo año que se adquirieron.

3) Prohibición de exigir declaración de renta y complementario a los no obligados a declarar:



Según el artículo 1.6.1.13.2.49 del Decreto 1625 de 2016, ninguna entidad de derecho público o privado puede exigir la presentación o exhibición de copia de la declaración de renta y complementario, a las personas naturales no obligadas a declarar de acuerdo con lo establecido en los artículos 592, 593 y 594-3 del Estatuto Tributario.

4) Tasa de Interés bancario corriente y tasa de usura:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente (tasa efectiva anual)	Usura (tasa efectiva anual)	Vigencia
Consumo y Ordinario	21.01%	31.52%	1° al 28 febrero de 2018
Microcrédito	36.78%	55.17%	1° enero al 31 de marzo de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1° octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Elaboró: LUIS EDUARDO SUÁREZ BALAGUERA
Unidad de Proyección Social – UPROSUL



BIBLIOGRAFÍA

Al Gore. Nuestra elección. Un plan para resolver la crisis climática. Océano, Gedisa editorial. España, 2010.

BAUMAN, Zygmunt. Modernidad Líquida. Fondo de Cultura Económica, España, 2000.

BRUGGER, Walter. Diccionario de Filosofía. Biblioteca Herder. Barcelona, 1975.

CANNON, Tom. La responsabilidad de la empresa. Respuesta a los nuevos retos sociales, económicos, legales, éticos y de medio ambiente. Biblioteca de Empresa, Folio. Barcelona, 1994.

CAPRA, Fritjof. Las conexiones ocultas. Implicaciones sociales, medioambientales, económicas y biológicas de una nueva visión del mundo. Editorial Anagrama, Barcelona, 2002.

CORNELLA, Alfons. ¿Cómo innovan los mejores? Libros infonomía. 2013.

COSTA, Joaquín. La ignorancia del derecho. Valleta Ediciones. Buenos Aires, 2004.

ESCOBAR VALENZUELA, Gustavo. Ética. Cuarta edición. Mc Graw Hill. México, 2000.

FARALLI, Carla. La filosofía del derecho contemporánea. Los temas y desafíos. Santiago Perea Latorre, traductor. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007.

GADAMER, Hans Georg. El giro hermenéutico. Ed. Catedra, 2001.

NORMAS ISO 19011, ISO 9001, 14001, 22301, 27001, 28000, 31000 y OHSAS 18001.

LASZLO, Ervin. El cambio cuántico. Cómo el nuevo paradigma científico puede transformar la sociedad. Kairos, Barcelona, 2da Ed., 2010.

LETORNEAU, Phillipe. Traducción del Dr. Javier Tamayo Jaramillo. La Responsabilidad Civil Profesional. Editorial Legis, 2006.

Ley 60 de 1981 (noviembre 4) Regulación ejercicio de la profesión de Administración de Empresas.

MARTÍNEZ HERRERA, Horacio. Responsabilidad social y ética empresarial. Ecoe Ediciones. Bogotá, 2010.

MOLINA ARRUBLA, Carlos Mario. Responsabilidad penal de los administradores de empresas. Editorial, Universidad Católica de Colombia. Bogotá, 2006.

MORIN, Edgar. Tierra-patria. Editorial Kairos. 1993.

MORIN, Edgar. Los siete saberes necesarios para la educación del futuro. Ediciones Paidós, 2001.

NOGUERA, Patricia. De la ética antropocéntrica a la ética ambiental. 2006.

PAPA FRANCISCO. Laudato Si (Alabado seas, mi Señor). Mayo 24 de 2005.

SAN FRANCISCO DE ASÍS. Cántico de las Criaturas. 1225.

SNELL & BOHLANDER. Administración de recursos humanos. Pearson educación. 2005.

UNESCO. Hacia las Sociedades del Conocimiento. Informe Mundial. Ediciones UNESCO. Paris, 2005.

WERTHER & DAVIS. Administración de recursos humanos. McGraw-H